

branza; en el supuesto de que  
no verificarlo en los términos q  
lo-prevengo comisionaré inmedia  
tamente persona que le condan  
preso á su costa; y del recibo  
esta me darán V. el correspon  
diente aviso.

Dios guarde á V. muy  
años. Murcia 13 de Enero  
1804.

Antonio Montenegro

Señores Justicia y Ayuntamiento de la Villa de Caravaca

